

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 12.01.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día doce de enero de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria D^a Anaís Ruíz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asiste el corporativo D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación actas 22 y 30.12.2021; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 11003/2021; Licencia de obras; Comunidad de Propietarios XXXXXX, representada por D^a XXXXXX, solicita licencia urbanística para renovación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales de la urbanización, sita en Marina del Este, La Herradura, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales de la Urb. XXXXXX, Marina del Este, Almuñécar redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. XXXXXX, Declaración del constructor y Presupuesto de ejecución material.

Visto el informe de Ingeniería de fecha 09.12.2021 indicando que "...no existe inconveniente en conceder licencia de obras...", Jurídico de fecha 10.01.2022, y propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 11.01.22, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la Comunidad de Propietarios Residencial XXXXXX, Marina del Este, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, para renovación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales de la urbanización, conforme al Proyecto de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales de la Urb. XXXXXX, Marina del Este, Almuñécar redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. XXXXXX. La licencia de obras se concede condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

- 1).-** Antes del comienzo de las obras se deberá informar a éste Ayuntamiento del nombramiento del Director de las obras y del Coordinador de Seguridad y Salud.
- 2).-** Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y calidades de las pavimentaciones existentes.
- 3).-** Una vez finalizadas las obras, se aportará certificado final de las mismas, en el que se justifique la correcta gestión de residuos.
- 4).-** El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3º.- Expediente 8379/2016; Licencia de obras; XXXXXX, solicita licencia para ejecución de Proyecto de transformación con nave almacén y depósito en la finca situada en el paraje "Cerro Gordo", Parcela X, Polígono X, Almuñécar.

A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto de Transformación Agrícola para implantación de tropicales redactado por la Ingeniera Técnico Agrícola Dña. XXXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.12.2021 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 21.12.2021, Jurídico de fecha 10.01.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 11.01.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXXXX para transformación agrícola de la finca con ejecución de depósito de riego y nave-almacén en la parcela n.º X del polígono n.º X, Paraje Cerro Gordo, en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de Transformación Agrícola para implantación de tropicales redactado por la Ingeniera Técnico Agrícola Dña. XXXXXX y según las condiciones establecidas en

informe favorable de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Se recuerda que aunque se haya presentado el proyecto de transformación a regadío de la finca no se concederá licencia de utilización a las construcciones si dicha transformación a regadío y puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado efectivamente a cabo.

2).- Debe señalarse que en el proyecto técnico presentado no hay, en la nave proyectada, previsión de instalaciones de abastecimiento de agua, ni saneamiento, ni de electricidad.

3).- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 172.5 de la LOUA además deberá comunicarse la designación de la dirección facultativa así como la declaración de Constructor según modelo municipal.

4).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUVA y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietarios del solar o de los terrenos.- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

- Número de expediente y fecha de la licencia.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras

6).- De conformidad con el art. 19 del RDUVA la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Monte Bajo de cultivos tropicales

Finalidad y uso de la actuación: Nave almacén y depósito

Presupuesto de ejecución material: 90.271 € (noventa mil doscientos setenta y un euro).

Situación y emplazamiento de las obras: Parcela X del Polígono X de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXXXX

Técnico autor del proyecto: Dña. XXXXXX. Ingeniero agrícola.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -

Director de ejecución de las obras: ----.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

7°.- Dicha licencia se vincula a la parcela n.º X del polígono n.º X del término municipal de Almuñécar que se corresponde con la finca registral n.º XXX de Almuñécar. El uso del almacén será agrícola, no pudiendo destinarse a otros usos no relacionados con la actividad agrícola.

8°.- La utilización de la nave-almacén y del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la

documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

9º.- Del acuerdo que se adopte, habrá de expedirse certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

4º.- **Expediente 9190/2021; Contratación quiosco sito en Plaza Madrid;** Se da cuenta de expediente **9190/2021** de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión administrativa para la explotación del Quiosco sito en Plaza Madrid.

Propuesta de Adjudicación a XXXXXX

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa para la explotación del Quiosco sito en Plaza Madrid.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación del quiosco situado en Plaza Madrid, para venta de frutos secos, golosinas, bebidas embotelladas sin alcohol, prensa o cualquier otra actividad similar, previa autorización municipal.

Segundo.- Presupuesto de licitación:

El valor del Canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de 1.333,44 euros anuales, y el Valor Estimado Total es de 5.333.76 euros.

Tercero.- El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

Cuarto.- La Mesa de contratación celebrada el 02 de Noviembre de 2021, a la vista de la documentación presentada en tiempo y forma, acuerda admitir la única oferta presentada por:

XXXXXX

Procediendo a la apertura del sobre / archivo electrónico C, Proposición Económica, donde resulta:

Proposición económica:

Canon anual: 2.178,00 € → 60 puntos

No indica ni acredita grado de discapacidad → 0 puntos

No indica ni acredita desempleo → 0 puntos

La Técnica responsable emite informe verbal en el cual indica que el canon es correcto y está por encima del fijado inicialmente (1.333,44 €/anual), no indica ni acredita grado de discapacidad ni de desempleo, por lo que la puntuación sería de 60 puntos.

A la vista de la oferta presentada, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al Órgano de Contratación **la adjudicación del contrato de concesión administrativa para la explotación de quiosco de venta de golosinas y refrescos sito en Plaza Madrid, en Almuñécar, EXPEDIENTE 119-19 (GEST 9190/2021), a XXXXXX**, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

-Canon anual: 2.178,00 € (dos mil ciento setenta y ocho euros).

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 02 de Noviembre de 2021, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 435,60 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó::**

Primero.- Adjudicar a XXXXXX, el contrato de concesión administrativa para la explotación de quiosco de venta de golosinas y refrescos sito en Plaza Madrid, en Almuñécar, EXPEDIENTE 119-19 (GEST 9190/2021), al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

Canon Ofertado: 2.178,00 €/año (dos mil ciento setenta y ocho euros/año).

CLÁUSULA V.- CANON DE LA CONCESIÓN. El concesionario satisfará al Ayuntamiento de Almuñécar el canon, prorrateado MENSUALMENTE, de manera anticipada, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Segundo.- El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante quince días hábiles.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.** En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto. *"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

5°.- Expediente 9470/2021; Contratación quiosco sito en Carrera Concepción;

Se da cuenta de expediente **9470/2021**, de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Contrato de concesión para la explotación del quiosco situado en Carrera de la Concepción (Entre Urb. Los Cactus y Urb. La Carrera).

Propuesta de Adjudicación a XXXXXX

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión administrativa para la explotación del Quiosco sito en Carrera de la Concepción.

Primero.- Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión para la explotación del quiosco situado en Carrera de la Concepción (Entre Urb. Los Cactus y Urb. La Carrera), para venta de frutos secos, golosinas, bebidas embotelladas sin alcohol, prensa o cualquier otra actividad similar, previa autorización municipal.

Segundo.- Presupuesto de licitación:

El valor del Canon mínimo de licitación asciende a la cantidad de 1.675,68 euros anuales, y el Valor Estimado Total es de 6.702.72 euros.

Tercero.- El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

Cuarto.- La Mesa de contratación celebrada el 02 de Noviembre de 2021, a la vista de la documentación presentada en tiempo y forma, acuerda admitir la única oferta presentada por:

XXXXXX

Procediendo a la apertura del sobre / archivo electrónico C, Proposición Económica, donde resulta:

Proposición económica:

Canon anual: 1.690,00 € → 60 puntos

No indica ni acredita grado de discapacidad → 0 puntos

Indica pero no acredita dos meses de desempleo. → 20 puntos (si acredita)

La Técnica responsable emite informe verbal en el cual indica que el canon es correcto y está por encima del fijado inicialmente (1.675,00 €/anual), no acredita discapacidad y si acredita, mediante certificado obtenido expedido por el SAE, su situación de desempleo, la puntuación obtenida sería de 80 puntos.

A la vista de la oferta presentada, la Mesa de Contratación, con los votos a favor de los miembros de la misma, acordó proponer al Órgano de Contratación **la adjudicación del contrato de concesión administrativa para la explotación de quiosco de venta de golosinas y refrescos sito en la calle Carrera de la Concepción, en Almuñécar, EXPEDIENTE 72/2021 (GEST 9470/2021), a XXXXXX**, al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

-Canon anual: 1.690,00 € (mil seiscientos noventa euros).

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 02 de Noviembre de 2021, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 338,00 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Adjudicar a XXXXXX, el contrato de concesión administrativa para la explotación de quiosco de venta de golosinas y refrescos sito en la calle Carrera de la Concepción, en Almuñécar, EXPEDIENTE Contratación y Compras 72/2021 (GEST 9470/2021), al ser la única oferta presentada y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificaciones:

Canon Ofertado: 1.690,00 €/año (mil seiscientos noventa euros/año).

CLÁUSULA V.- CANON DE LA CONCESIÓN. El concesionario satisfará al Ayuntamiento de Almuñécar el canon, prorrateado MENSUALMENTE, de manera anticipada, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Segundo.- El plazo de concesión será de CUATRO AÑOS, sin que exista posibilidad de prórroga del contrato. No obstante, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión en caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un período máximo de seis meses, finalizado éste, en todo caso y de forma automática, cuando se adjudique el nuevo contrato.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante quince días hábiles.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

6º.- Expediente 5740/2020; Certificación obras mejoras Paseo Andrés Segovia;

Se da cuenta de certificación núm. 5 de obras de mejora e impulso del uso sostenible del litoral del municipio mediante la renovación de la red de abastecimiento, pavimentación de acerado, mejoras en la accesibilidad del lado

este y adaptación a LED de todas las luminarias del Paseo Marítimo Andrés Segovia, La Herradura, Almuñécar, expedida por el ingeniero Municipal D. Juan José Fernández Peña a favor del contratista XXXXXX, por importe de 15.172,00€, **acordando** la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono.

7º.- Expediente 122/2022; Refuerzo Servicios Sociales Comunitarios; por la Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad, Salud y Escuelas Infantiles, se da cuenta del Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

Los créditos a transferir al Ayuntamiento de Almuñécar son por importe de 51.876,00 €, créditos con los que están contratadas a jornada completa las Trabajadoras Sociales:

XXXXXX

XXXXXX

Visto lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Dar traslado al Departamento de RR.HH. para solicitar del coste de las citadas trabajadoras con el fin de determinar el importe de la aportación municipal para cubrir las plazas indicadas para el periodo 2022.

Segundo: Dar traslado a los Departamentos de Intervención, Servicios Sociales y de Personal para su conocimiento y control.

8º.- Expediente 669/2021; Pago ayudas Covid-19; Por el Concejal-Delegado de Hacienda, se da cuenta de propuesta definitiva de justificación y pago de las ayudas económicas para negocios del municipio de Almuñécar con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el COVID-19.

En relación a las ayudas concedidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06/10/2021 para negocios del municipio de Almuñécar con establecimientos físicos abiertos al público, afectados por el cese de la actividad por la declaración del estado de alarma por el Covid-19. 13 de diciembre de 2021, de justificación de las ayudas concedidas y revisadas hasta la fecha.

Visto el artículo 14 de las Bases Reguladoras, que indica: "el pago de las ayudas se hará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez justificada".

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

PRIMERO. Dar por justificadas las siguientes ayudas, y por las cantidades indicadas:

TERCERO/DNI (CIF)	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
XXXXXX	700 €	926,47 €
XXXXXX	700 €	756,06 €
XXXXXX	700 €	1004,11 €
XXXXXX	700 €	1020 €
XXXXXX	700 €	751,48 €
XXXXXX	700 €	819,03 €
XXXXXX	700 €	858,45 €
XXXXXX	700 €	858,45 €
XXXXXX	700 €	1241,04 €
XXXXXX	700 €	772,58 €
XXXXXX	700 €	750 €
XXXXXX	700 €	769,77 €
XXXXXX	700 €	784,80 €
XXXXXX	700 €	3909,42 €

SEGUNDO. Dar por justificadas, por menor importe al concedido, según la documentación presentada, a los siguientes interesados:

TERCERO/DNI (CIF)	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
XXXXXXX	700 €	437,67 €
XXXXXXX	700 €	501,89 €
XXXXXXX	700 €	450,06 €
XXXXXXX	700 €	305,46 €

TERCERO. Ordenar el pago de las ayudas justificadas.

CUARTO. Anular de contabilidad los importes no justificados correctamente.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos para su conocimiento y ejecución.

9º.- Expediente 334/2022; Actualización salarios personal municipal; Se deja sobre la mesa el punto de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria general, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,